



2021 – 3 Legal Administrativo

Iniciativa Reforma Ley de la Industria Eléctrica

El pasado 29 de enero de 2021 el presidente de la República presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa en calidad de trámite preferente que contiene el “Decreto mediante el cual se pretenden reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica”.

El hecho de tratarse de trámite preferente significa que la iniciativa debe ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de Diputados, en un plazo máximo de treinta días naturales, una vez aprobada se turnará a la Cámara de Senadores la cual deberá discutirla y votarla en el mismo plazo.

Cabe señalar que dentro de las modificaciones que incluyen dicha iniciativa, destacan las siguientes:

Prelación de despacho de las centrales eléctricas

A través de dicha iniciativa, se pretende modificar el mecanismo de despacho de las centrales eléctricas operado por el Centro Nacional de Control de la Energía (previamente no existía ningún criterio), para que determine su asignación en el siguiente orden: 1) Hidroeléctricas; 2) Otras plantas de Comisión Federal de Electricidad; 3) Eólica y Solar de empresas privadas; 4) Ciclo Combinado de empresas privadas.

CDMX
55 5257 7000

Monterrey
81 8478 9200

Querétaro
44 2229 1787

Nueva York
+1 (212) 223 4434

Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





Con ello, se daría prioridad a las centrales de generación de la Comisión Federal de Electricidad, en detrimento de aquellas de generación eléctrica privada. Ello, contrario a lo actualmente previsto por la Ley de Industria Eléctrica vigente, la cual prevé un despacho equilibrado en condiciones de la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

Con lo anterior se pretende que el Centro Nacional de Control de la Energía considere como prioridad en el uso de la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución a las Centrales Eléctricas Legadas y a las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física, lo cual pudiera implicar el desplazamiento de generadores independientes y privados del Mercado, consolidando la posición de CFE y sus centrales eléctricas.

Revocar los permisos de autoabastecimiento

En relación con los permisos de autoabastecimiento otorgados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, pretende facultar a la Comisión Reguladora de Energía para revocar dichos permisos a través de un procedimiento administrativo cuando se detecte que los mismos fueron obtenidos mediante la realización de actos constitutivos de fraude a la ley.

Criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional

Asimismo, se busca establecer la obligatoriedad de que los permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica, se sujeten a los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional emitidos por la Secretaría de Energía, con la finalidad de supuestamente encontrarse alineados a los criterios de planeación del sistema eléctrico nacional.

Lo anterior, pudiera generar el desplazamiento de las empresas generadoras de energía eléctrica privada, así como la creación de nuevas restricciones arbitrarias.



Certificados de Energía Limpia (CEL's)

Se pretende establecer el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias a todos los generadores que produzcan a partir de energías limpias, removiendo la limitante consistente en que sólo los generadores limpios que habían entrado en operación comercial a partir del 14 de agosto de 2014 podían acceder a dichos Certificados.

El permitir el otorgamiento de Certificados a todos los generadores limpios, tendría como consecuencia un detrimento en la expectativa del valor de los certificados, ya que se generaría una sobreoferta.

Eliminar la Obligatoriedad de las Subastas

La referida iniciativa pretende eliminar la limitante a la que se encontraba sujeto CFE Suministrador de Servicios Básicos de celebrar contratos de cobertura eléctrica exclusivamente a través de subastas, es decir, le brinda la oportunidad de adquirir energía a través de diversos mecanismos.

Lo anterior, pudiera implicar el desplazamiento de generadores independientes y privados del Mercado, consolidando la posición de CFE y sus centrales eléctricas.

Revisión de los contratos suscritos con Productores Independientes de Energía

Se pretende llevar a cabo la revisión de los contratos de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía suscritos con los Productores Independientes de la Energía, debiendo cumplir el requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal, en caso contrario deberán ser renegociados o rescindidos de forma anticipada. Ello, pudiera implicar el establecimiento de restricciones arbitrarias a los particulares en beneficio de ciertos actores del mercado.

Si bien dicha iniciativa se encuentra sujeta a la aprobación del Congreso de la Unión, se recomienda tener en mente los puntos señalados anteriormente, toda vez que, en caso de prosperar, podría desencadenar controversias internacionales en materia energética al amparo del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, así como la posibilidad de



impugnación cuestionando su constitucionalidad mediante los mecanismos judiciales establecidos.

* * * * *

Ciudad de México

Febrero 2021

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2021, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.